

AL DESPACHO: informando que a través de correo electrónico la abogada DIANA MARÍA MUNAR ORJUELA allega contestación de la demanda por parte de MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S., sin embargo, dentro de los documentos anexos no reposa poder y tampoco la pasiva ha sido notificada personalmente. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de octubre de dos mil veinte
AUTO -S

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se requiere a la demandada MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, se sirva allegar el poder debidamente otorgado a la abogada DIANA MARIA MUNAR ORJUELA.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.113 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de octubre de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA